

Condiciones generales del **servicio de Acudir**





Condiciones Generales del Servicio de Acudir del Hospital Británico de Buenos Aires

Las presentes Condiciones Generales rigen la prestación por parte de Acudir de los servicios asistenciales a saber: Acudir brinda un Servicio de Emergencias, un Servicio de Urgencias y un Servicio de Consulta Médica Domiciliaria.

Se entiende por **Emergencia Médica** toda situación crítica, aquella que la vida del paciente esté comprometida de no mediar una rápida, equipada y profesional asistencia médica. Bajo el término de **Urgencia**, se entiende toda situación no crítica que no comprometa la vida del paciente pero se requiera de la intervención del profesional y asistido por una unidad de alta complejidad. Y bajo el término de **Servicio de Consulta Domiciliaria** aquellos otros casos que no revisten riesgo de vida para el paciente y requieren de atención profesional in situ, teleconsulta o telefónica.

Estos servicios estarán disponibles las 24 horas del día, los 365 días del año, en Capital Federal y Gran Buenos Aires.

El **Servicio de Consulta Domiciliaria** será prestado por médico/s clínicos o pediatras. En el caso que el plan tenga copago, el mismo será a cargo del socio.

La asistencia que brindará Acudir para las Emergencias Médicas comprende:

- La presencia de un médico, disponiendo de una Unidad de Terapia Intensiva Móvil, especialmente diseñada y acondicionada con instrumental y drogas necesarias para el tratamiento de una crisis y sus posibles complicaciones.
- El traslado del paciente en una Unidad de Terapia Intensiva Móvil al lugar de tratamiento definitivo, con todos los cuidados y seguridades pertinentes. El servicio de Acudir cesará totalmente en el momento que el beneficiario arribe al lugar del tratamiento definitivo.

 Dr. Enrique Finochietto 1700 - CABA - Sede Central

 0810-999-7742

 sugerencias@hbritanico.com.ar

 hospitalbritanico.org.ar/plandesalud




La asistencia que brindará Acudir para las Urgencias Médicas comprende:

- La presencia de un médico, disponiendo de una ambulancia de mediana complejidad especialmente diseñada y acondicionada con un instrumental y drogas necesarias para el tratamiento de la urgencia y sus posibles complicaciones.
- El traslado del paciente al lugar de tratamiento definitivo cuando el profesional interviniente lo considere conveniente para una más eficaz atención.

Traslados programados: Ante el requerimiento de un traslado programado, el mismo deberá contar con una orden extendida por un profesional médico prestador del Hospital Británico y autorizada por el Plan de Salud, dichos traslados tienen un copago que deberá ser abonado por el socio.

Acudir brindará la cobertura total en Capital Federal y GBA hasta 60 Km, tomando como referencia el Km 0 (Plaza de los dos congresos).

En todos los casos Acudir está obligada a identificar al beneficiario que requiera los servicios exigiéndole la exhibición de la credencial que lo acredite como asociado al PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL BRITÁNICO.

 Dr. Enrique Finochietto 1700 - CABA - Sede Central

 0810-999-7742

 sugerencias@hbritanico.com.ar

 hospitalbritanico.org.ar/plandesalud